



Breaking News

2018

Novedades en normativa financiera,
nacional e internacional

Diciembre 2018

kpmg.es



Introducción

La regulación en materia de información corporativa ha sufrido en 2018 importantes modificaciones mercantiles y contables que se deberán tener en cuenta en el cierre de este ejercicio y en la planificación del cierre de ejercicios posteriores.

El Proyecto de modificación del Plan General de Contabilidad (PGC) y Proyecto de Resolución sobre las normas de registro y valoración de los ingresos ordinarios modifican los criterios contables aplicables a los ingresos por ventas y prestación de servicios, activos financieros y a la emisión de instrumentos financieros, por lo que van a afectar de forma significativa a los indicadores clave del rendimiento de las empresas y de su situación patrimonial. También pueden afectar a la carga tributaria futura para los ejercicios iniciados a partir de su aplicación. Estos cambios, excepto en lo relativo a las modificaciones relacionadas con los criterios de presentación de instrumentos financieros que se aplicarán en el 2019, serán de aplicación a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2020.

En consecuencia, la aplicación de estas modificaciones incorpora al PGC los cambios que traen consigo las normas internacionales de información financiera NIIF 9 *Instrumentos financieros* y NIIF 15 *Ingresos procedentes de contratos con clientes*, si bien se realizará con dos años de demora con respecto a la aplicación de las modificaciones en las NIIF-UE. A esto se une que determinados aspectos de las citadas normas no han sido adoptados, implicando en la práctica tratamientos contables diferenciados con las NIIF-UE, lo que para aquellas sociedades que formulen cuentas anuales consolidadas bajo NIIF-UE supondrá un reto importante, ya que puede que tengan que identificar, valorar y desglosar determinadas transacciones en las cuentas anuales individuales de forma diferente a lo hecho en las cuentas anuales consolidadas.

Por otra parte, el Proyecto de Resolución sobre presentación de instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital desarrolla los criterios de presentación de los instrumentos financieros, además de tener entre sus objetivos aclarar numerosas implicaciones contables de la regulación mercantil de las sociedades de capital que en algunos aspectos podrían diferir de la práctica contable y mercantil seguida hasta la fecha. En este caso surge la cuestión sobre la aplicación en el ejercicio 2019 de forma retroactiva en caso de no establecerse ninguna disposición transitoria.

Asimismo, los grupos de interés van a disponer de una mayor información no financiera en los informes corporativos, en sintonía con el objetivo establecido por la Unión Europea de ampliar la divulgación de información no financiera y sobre diversidad, considerarla un aspecto esencial que contribuye a la transparencia y a un adecuado seguimiento del rendimiento de las empresas y su impacto en la sociedad, así como a alcanzar una transición hacia una economía mundial sostenible que combine la rentabilidad con la justicia social y el medio ambiente. En este sentido, el Proyecto de Ley de Modificación del Estado de información no financiera ha incorporado cambios en el alcance, contenido, difusión y verificación de la información no financiera que contienen los informes de gestión de las empresas y que son de aplicación a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018. En particular, amplía su aplicación a sociedades con más de 500 empleados, que bien, o sean entidades de interés público, o cumplan determinados requisitos de tamaño, e incluye un requerimiento de verificación del estado de información no financiera consolidado por un prestador independiente de servicios de verificación.

Finalmente, también merece atención la consulta pública abierta por la Comisión Europea con el objetivo de comprobar la idoneidad del marco legal de la UE en lo relativo a la presentación de la información financiera por parte de las empresas. Los resultados de esta consulta podrían desencadenar cambios relevantes en el marco contable europeo y en la forma en la que hasta la fecha se ha producido en la UE el proceso de adopción de las normas internacionales, un ámbito en el que hasta ahora y al adoptar las NIIF en sus mercados de capitales, la UE ha jugado un importante papel de liderazgo.

Esperamos que esta publicación les resulte de interés y les ayude a afrontar estos importantes cambios.



Borja Guinea

*Socio Responsable de Auditoría de
KPMG en España*

Índice

Normativa nacional	9
1. Proyecto de Modificación del PGC y Proyecto de Resolución por el que se dictan las normas para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y prestación de servicios	9
2. Proyecto de Resolución del ICAC sobre presentación de instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital	12
3. Proyecto de Ley de Modificación del estado de información no financiera y diversidad	13
4. Modificación del derecho de separación del socio	13
5. Nuevo Informe anual de gobierno corporativo e Informe anual de remuneraciones	13
6. Informe sobre la supervisión de las cuentas anuales y principales áreas de revisión de las cuentas, emitido por la CNMV	14
7. Circular 6/2018 sobre información a suministrar por empresas en expansión y SOCIMI incorporadas a negociación en el mercado alternativo bursátil	14
8. Circular 3/2018 de la CNMV sobre información pública periódica	15
9. Guía técnica sobre conflictos de interés en las operaciones vinculadas de las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC)	15
Normativa internacional	17
1. Marco conceptual: Los nuevos cimientos de las NIIF	17
2. Modificación a la NIC 1 y NIC 8- Definición de materialidad	18
3. La NIIF 3: Clarificando la definición de negocio	18
4. NIC 32: Distinción entre pasivo y patrimonio neto	19
5. Mejoras anuales a las NIIF- Ciclo 2015-2017	20
6. ESMA- Áreas prioritarias de los reguladores para la revisión de sociedades cotizadas en el 2018	21
7. Las NIIF en el punto de mira de la UE	21
KPMG te ayuda a afrontar las novedades normativas internacionales	22
KPMG te guía en el cierre del ejercicio 2018	25





Normativa nacional

1. Proyecto de Modificación del PGC y Proyecto de Resolución por el que se dictan las normas para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y prestación de servicios.

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) publicó el pasado 3 de octubre de 2018 el Proyecto de Real Decreto que modifica el Plan General de Contabilidad (PGC) y el Proyecto de Resolución por el que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios. Estos proyectos modifican los criterios contables aplicables a los ingresos por ventas y prestación de servicios, activos financieros y la emisión de instrumentos financieros, por lo que van a afectar de forma significativa a los indicadores clave de rendimiento de las empresas, su situación patrimonial y la carga tributaria futura.

Los principales objetivos y cambios incorporados por ambos proyectos a la normativa nacional son la incorporación de la nueva definición de valor razonable de la *NIIF 13 Medición a valor razonable* y de sus requerimientos de desglose; la trasposición al ordenamiento jurídico español de la *NIIF 15 Ingresos de contratos con clientes*; y la adopción parcial de los criterios de clasificación y valoración de instrumentos financieros establecidos en la *NIIF 9 Instrumentos financieros* así como la trasposición de la contabilidad de coberturas y la ampliación de los requisitos de desglose de instrumentos financieros recogidos en la *NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar*. Adicionalmente, el proyecto incluye otros cambios como la modificación de los criterios de reconocimiento de las ampliaciones y reducciones de capital, y una excepción a la regla general de reconocimiento de existencias para los intermediarios de materias primas cotizadas.

Tentativamente, las modificaciones relacionadas con el registro contable de los instrumentos financieros y reconocimiento de ingresos son aplicables para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2020 y las modificaciones relacionadas con los criterios de presentación de los instrumentos financieros para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2019.

El hecho de que la fecha de aplicación difiera de la establecida para la *NIIF 9* y *NIIF 15*, unido a determinados aspectos de las citadas normas no adoptados, implicará tratamientos contables diferenciados con las *NIIF*, lo que para aquellas sociedades que formulen cuentas anuales consolidadas bajo *NIIF* supondrá un reto importante, ya que van a tener que identificar, contabilizar y desglosar las transacciones de forma diferente en las cuentas anuales individuales y consolidadas.

Instrumentos Financieros

El objetivo principal de la modificación a la norma de instrumentos financieros es simplificar los criterios de reconocimiento y valoración de los activos financieros. A estos efectos, se eliminan las categorías de activos financieros disponibles para la venta, préstamos y partidas a cobrar y activos financieros mantenidos a vencimiento. Los activos financieros se valoran a coste amortizado, a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias o a coste.

Sólo se pueden valorar a coste amortizado los activos financieros que no van a ser objeto de venta y cuyas cláusulas contractuales sean representativas de un préstamo puro, sin variabilidades significativas. Por ello, los activos financieros híbridos, en general, se van a valorar a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

El PGC no ha incorporado de la *NIIF 9* la categoría de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto ni la opción de valorar los instrumentos de patrimonio a valor razonable con cambios en patrimonio, sin perjuicio de que estos criterios hayan sido adoptados por la Circular 4/2017 del Banco de España y puedan ser adoptados para las entidades de seguros.

En general, este cambio normativo va a implicar una mayor volatilidad en resultados, con el consecuente impacto fiscal, dado que las variaciones de valor se van a reconocer en la cuenta de pérdidas y ganancias y no en patrimonio neto.

Asimismo, es importante indicar que a diferencia de la *NIIF 9* y de la Circular 4/2017, se mantiene el modelo de deterioro de valor basado en las pérdidas *incurred* en lugar de aplicar el método de pérdidas *esperadas*.

Contabilidad de coberturas

En relación a la norma de coberturas, las modificaciones propuestas pretenden simplificar el modelo y permitir a las empresas adaptar la contabilidad a la gestión de los riesgos financieros. Por ello, la norma amplía los instrumentos de cobertura y las partidas cubiertas elegibles. En cualquier caso, y de forma opcional, las empresas pueden seguir aplicando el modelo de coberturas del PGC actual.

Estos cambios van a permitir a las empresas aplicar de una forma más amplia la contabilidad de coberturas, mitigando así la volatilidad en la cuenta de pérdidas y ganancias, que surgiría de otra forma.

Ingresos por ventas y prestación de servicios

Otra de las modificaciones relevantes se refiere a la norma de ingresos por ventas y prestación de servicios. Aunque a priori se podría entender que la mayoría de los criterios incluidos en la NIIF 15 ya habían sido objeto de desarrollo mediante diferentes consultas emitidas por el ICAC, no es menos cierto que el desarrollo detallado de la norma incluido en el Proyecto de Resolución sobre ingresos ordinarios implica cambios relevantes.

El objetivo de la modificación es introducir el principio básico consistente en el reconocimiento de los ingresos cuando la empresa transfiere el control de los bienes o servicios, a partir de un proceso secuencial de etapas. Ya no es la transferencia sustancial de riesgos y beneficios el factor clave, sin perjuicio de que éste sea un indicador de la transferencia del control, que se fundamenta en la capacidad, por parte del cliente, de dirigir el uso y obtener sustancialmente todos los beneficios económicos derivados del activo.

Las cinco etapas del modelo de reconocimiento de ingresos son las siguientes:

1. Identificar la existencia del contrato o contratos.
2. Identificar las obligaciones comprometidas con el cliente.
3. Determinar el precio de la transacción.
4. Asignar el precio de la transacción a las obligaciones comprometidas.
5. Reconocer el ingreso cuando o a medida que se produce la transferencia de las obligaciones comprometidas.

La nueva norma desarrollará dos modelos de reconocimiento del ingreso, uno que establece su

reconocimiento en un momento concreto del tiempo y otro que lo hace a lo largo del tiempo, es decir, aplicando el grado de avance, algo que en la actualidad estaba restringido a las empresas constructoras y a algunas que fabricaban bienes muy especializados a requerimiento del cliente. En general, y dependiendo de los sectores, es probable que un mayor número de empresas puedan aplicar el método de reconocimiento de ingresos a lo largo del tiempo, lo que implicará una anticipación de los ingresos.

Un aspecto incluido asimismo en la propuesta de resolución es el hecho de que los ingresos por licencias de propiedad intelectual se reconocen en un momento concreto del tiempo si otorgan un derecho de uso, o a lo largo del tiempo si otorgan un derecho de acceso. Por lo tanto, para las empresas que otorgan un derecho de uso de una licencia, se va a producir una anticipación del reconocimiento de ingresos.

Por otro lado, se modifica el criterio de reconocimiento de ingresos con contraprestación variable y contingente. En la actualidad, el ingreso por contraprestación contingente se reconoce cuando se resuelve la incertidumbre, no obstante, con la nueva norma el ingreso por contraprestación variable se reconoce cuando es altamente probable que no se vaya a producir una reversión de ingresos. De esta forma, en general, cuando se vendan bienes o se presten servicios con contraprestación variable es probable que se vaya a producir una anticipación de los ingresos. De forma excepcional, para licencias de propiedad intelectual, industrial y similares se aplica la limitación del reconocimiento de ingresos generados por una contraprestación variable al momento en que ocurra uno de los siguientes sucesos, la venta o uso posterior, o la satisfacción de la obligación asumida por la Sociedad.

Las devoluciones de ventas se reconocen por el importe que se espera recibir por la entrega de bienes, es decir, los ingresos se reconocen sólo por el importe de las existencias que sea altamente probable que no vayan a ser devueltas. Las unidades que se espera sean devueltas se mantienen en existencias. En este sentido, es previsible que el importe neto de la cifra de negocios vaya a ser objeto de reducción significativa, ya que, actualmente, las devoluciones de ventas se reconocen como una provisión exclusivamente por el margen de las existencias que se espera sean devueltas.

Adicionalmente, el proyecto de resolución desarrolla a el tratamiento contable de determinados casos particulares, entre los que se incluye, el de los costes incrementales de la obtención de un contrato, costes derivados del cumplimiento de un contrato, garantías entregadas, actuación por cuenta propia o ajena, opciones del cliente

sobre bienes y servicios adicionales, pagos iniciales no reembolsables, acuerdos de cesión de licencias, acuerdos de recompra y de depósito, y acuerdos de entrega posterior a la facturación.

Otros cambios

Adicional a los cambios incorporados con el objetivo de adaptarse a la NIIF 9 y NIIF 15, el proyecto modifica los criterios de reconocimiento de las ampliaciones y reducciones de capital, de forma que estas operaciones suponen una modificación del patrimonio neto siempre que se hubiera producido la inscripción en el Registro Mercantil de la ejecución del acuerdo antes de la fecha de formulación de las cuentas anuales, o de que finalice el plazo previsto en la legislación mercantil para su formulación sin que ésta se haya producido. La incorporación del plazo previsto por la legislación mercantil en la norma pretende cubrir situaciones en las que la formulación se producía con posterioridad al plazo legal establecido en la legislación. Asimismo, se precisa que la reformulación de cuentas anuales no afecta al registro de la ampliación de capital, salvo que se hubiera cometido un error, por lo que la mera reformulación no supone el registro de la ampliación en fondos propios.

Por otra parte, se incorpora una excepción a la regla general de valoración de existencia para los intermediarios que comercialicen con materias primas cotizadas, que podrán valorar sus existencias al valor razonable menos los costes de venta siempre y cuando con ello se elimine o reduzca de forma significativa una asimetría contable que surgiría de no hacerlo, registrando las variaciones de valor en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En definitiva, y como ya hemos mencionada previamente, estos proyectos modifican los criterios contables aplicables a áreas tan relevantes como los ingresos por ventas y prestación de servicios, activos financieros y la emisión de instrumentos financieros, por lo que van a afectar de forma significativa a los indicadores clave de rendimiento de las empresas, su situación patrimonial y la carga tributaria futura. Por ello, es conveniente que los directivos pongan foco en estos cambios relevantes y realicen un análisis exhaustivo de todos los impactos e implicaciones que suponen.



2. Proyecto de Resolución del ICAC sobre presentación de instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital.

El principal objetivo de este proyecto de resolución del ICAC (RICAC) es desarrollar los criterios de presentación de los instrumentos financieros en sintonía con la *NIC 32 Instrumentos Financieros: presentación* además de aclarar numerosas implicaciones contables de la regulación mercantil de las sociedades de capital.

La RICAC está previsto que sea de aplicación a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2019 e incluye algunos aspectos que rompen con la doctrina contable y mercantil consolidada hasta la fecha. Sin embargo, la norma no establece ninguna disposición transitoria, por lo que, de no modificarse la resolución en este aspecto, las empresas deberán aplicarla de forma retroactiva, reexpresando las cifras comparativas.

Los principales aspectos tratados y criterios establecidos son los siguientes:

Aplicación de resultados: los dividendos obligatorios contabilizados como un gasto financiero en la cuenta de pérdidas y ganancias deben incrementar el beneficio distribuable y se presentan como una aplicación de los resultados.

Dividendos con varias opciones de liquidación a elección del receptor: desde el punto de vista del emisor debe registrarse como un pasivo financiero por el valor razonable de los derechos de asignación entregados en el momento en el que se realiza la oferta irrevocable y desde el punto de vista del inversor se contabilizará como un derecho de cobro e ingreso cuando se acuerde el pago, registrando la diferencia producida entre el derecho de cobro registrado y el importe recibido o el valor razonable de las acciones recibidas como un resultado financiero.

Aportaciones de socios efectuadas en un porcentaje superior a su participación en el capital social de la sociedad: el exceso sobre dicho importe se reconocerá atendiendo a la realidad económica de la operación. En la medida en que la operación se califique como una donación, se aplicarán los criterios indicados en la norma de registro y valoración sobre subvenciones, donaciones y legados.

Bienes o derechos recibidos como desembolso pendiente de una aportación no dineraria:

se contabilizan, en el momento en que se produzca el efectivo desembolso, por el valor razonable en la fecha de suscripción de las acciones o asunción de las participaciones, sin perjuicio de analizar el posible deterioro de valor de los bienes o derechos aportados. En su caso, la pérdida por deterioro de valor se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Presentación de instrumentos financieros compuestos:

cuando se emita un instrumento financiero compuesto, por ejemplo una acción no rescatable con dividendos preferentes, el componente de pasivo será el valor actual de la mejor estimación de los dividendos preferentes descontados a una tasa. El exceso sobre dicho importe se mostrará en los epígrafes "Capital" y "Prima de emisión". El importe a mostrar en cada rúbrica se obtendrá multiplicando el nominal y la prima por la proporción que represente el componente de patrimonio neto sobre el valor de las acciones emitidas o participaciones creadas.

Acciones propias adquiridas a título gratuito:

Se registran siguiendo los criterios recogidos en la norma de registro y valoración sobre subvenciones, donaciones y legados.

Costes de transacción de inversiones en empresas del grupo:

los gastos derivados de la adquisición de acciones o participaciones de la sociedad dominante, se registran como un mayor valor de la inversión financiera, siendo de aplicación el criterio para determinar el coste de la combinación establecido en la norma de combinaciones de negocios, que requiere su registro en gastos solo en el caso de que la transacción entre empresas del grupo pudiera calificarse como una combinación de negocios si se formularan las cuentas anuales consolidadas.

Primas de asistencia a junta general:

cuando pueda concluirse que el pago por asistencia a juntas no tiene carácter compensatorio, la prima de asistencia se reconocerá como una aplicación del resultado.

Formulación de cuentas anuales de sociedades absorbidas y escindidas en transacciones no sujetas a las NRV 21ª sobre operaciones entre empresas del grupo:

la obligación de formular cuentas anuales por la sociedad absorbida o escindida cesa si la inscripción se produce antes de que finalice el plazo establecido en la legislación mercantil para formular las cuentas anuales.

3. Proyecto de Ley de Modificación del estado de información no financiera y diversidad.

Con fecha 31 de octubre, se ha publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales la aprobación del Proyecto de Ley por que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

Este proyecto de Ley modifica parcialmente el alcance y los requerimientos en materia de información no financiera y diversidad que fueron establecidos por el Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, cuya primera aplicación se produjo para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1 de enero de 2017. Los principales cambios incluidos por el proyecto de Ley están relacionados con el alcance, contenido, difusión y verificación de la información no financiera, tal y como se detalla a continuación:

Ampliación del alcance de la obligación: si bien actualmente la obligación de incluir en el informe de gestión la información no financiera solo afecta a las entidades de interés público con más de 500 empleados que cumplan ciertos requisitos de tamaño, con la aplicación de la nueva Ley, la obligación se amplía en un primer periodo transitorio de tres años a todas las sociedades de capital con más de 500 empleados, que bien, o sean entidades de interés público, o cumplan los requisitos de tamaño.

Ampliación del contenido de la información financiera: se recogen las recomendaciones emitidas por la UE entre las cuales se encuentra la exigencia de incluir indicadores clave de resultados no financieros que permitan su seguimiento, evaluación y comparabilidad con otras sociedades o sectores, información sobre brecha salarial e información en materia de contribución fiscal

Difusión: la información no financiera deberá ser publicada en la web de la sociedad.

Nuevo requerimiento de verificación del estado de información no financiera consolidado, que ha de ser revisado por un prestador independiente de servicios de verificación.

El Proyecto de Ley, una vez aprobado, sería de aplicación a los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2018.

4. Modificación del derecho de separación del socio

El Proyecto de Ley de modificación de la información no financiera al que se hace referencia en el apartado anterior también incluye entre sus modificaciones la realizada al tan polémico artículo 348 Bis del Texto Refundido de las Sociedades de Capital sobre el derecho de separación del socio en caso de falta de distribución de dividendos, incorporando una nueva redacción con novedades relevantes. Entre los cambios previstos se encuentran la exigencia de hacer constar en el acta la protesta expresa del socio por la insuficiencia de los dividendos, y la modificación de los dividendos mínimos que de no acordarse dan derecho a la separación del socio, que pasan de calcularse como un tercio de los beneficios propios de explotación al 25 por ciento de los beneficios, en ambos casos relativos al ejercicio anterior. Adicionalmente se exige para poder ejercer el derecho de separación que se hayan obtenido beneficios durante los tres ejercicios anteriores y se establece que el mismo no surgirá efecto si el total de los dividendos distribuidos durante los últimos cinco años equivale, por lo menos, al 25 por ciento de los beneficios legalmente distribuibles registrados en dicho periodo.

Como se desprende de los cambios mencionados, el derecho de separación de socios se ha visto limitado de forma significativa y a partir de la aplicación de la nueva ley serán menos las situaciones en las que se podrá ejercer.

5. Nuevo informe anual de gobierno corporativo e Informe anual de remuneraciones

La Circular 2/2018, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, modifica la Circular 5/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, y la Circular 4/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

Se elimina para las sociedades emisoras el carácter obligatorio de los formatos contenidos en los documentos electrónicos normalizados de los informes de gobierno

corporativo y sobre remuneraciones de los consejeros establecidos en las Circulares 4/2013 y 5/2013, de la CNMV permitiendo que puedan presentar los informes en formato libre, cuyo contenido deberá respetar el contenido mínimo que establezca la normativa, incluida esta Circular, y que deberán venir acompañados, necesariamente, de apéndices estadísticos con la finalidad de continuar disponiendo de un mínimo de información con formato estandarizado para facilitar su compilación y posterior tratamiento por la CNMV, de manera que se puedan continuar ejerciendo de manera eficiente las funciones de supervisión.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, sobre información no financiera y diversidad, amplía el alcance de la información a suministrar en el informe anual de gobierno corporativo acerca de las políticas de diversidad aplicadas por la sociedad, debiendo referirse a diversidad de género y, para las entidades que no sean pequeñas y medianas según la definición incluida en la legislación de auditoría de cuentas, también de edad, discapacidad, formación y experiencia profesional de los consejeros. (véanse cambios previstos en materia de información no financiera y diversidad en el apartado sobre *Proyecto de Ley de Modificación del estado de información no financiera* anterior).

En el mismo sentido, la experiencia de los últimos años ha mostrado que son necesarios algunos ajustes técnicos, por lo que se han eliminado algunos apartados que han perdido relevancia en el contexto actual, e introducido o desarrollado otros apartados que resultan relevantes para comprender adecuadamente el sistema de gobierno corporativo de las entidades emisoras de valores y la retribución de los consejeros de las sociedades anónimas cotizadas.

Por último, se incluye un nuevo modelo de informe anual de gobierno corporativo aplicable a las entidades que integran el sector público institucional que sean emisoras de valores, distintos a las acciones, más simplificado y adaptado a las particularidades de estas entidades.

6. Informe sobre la supervisión de las cuentas anuales y principales áreas de revisión de las cuentas, emitido por la CNMV

La CNMV emite anualmente un informe que tiene por finalidad analizar los aspectos más relevantes de las actividades de supervisión realizadas por la CNMV sobre las cuentas anuales auditadas de las entidades

cotizadas, de los fondos de titulización y de los fondos de activos bancarios, así como llamar la atención sobre algunos aspectos susceptibles de mejora que han sido identificados en el proceso de revisión efectuado, que los emisores deben tener en cuenta para mejorar la calidad de la información financiera que suministran al mercado. Asimismo, incluye las áreas a las que se dará especial importancia con ocasión de la revisión de los estados financieros a realizar en 2018, con el objetivo de aumentar la transparencia de sus actuaciones.

En el Informe de supervisión de cuentas anuales por la CNMV publicado en febrero de 2018, entre los aspectos de especial atención identificados expresamente por la CNMV en su informe, estarían los siguientes:

- Desgloses NIIF 13 *Medición del valor razonable*
- Medición y desgloses de la NIIF 3 *Combinaciones de negocios*
- Aplicación de tipos de cambio en Venezuela.
- Consolidación de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Tratamiento contable de modificaciones y reclamaciones en contratos de construcción
- Existencia de evidencia objetiva de deterioro en inversiones en asociadas y negocios conjuntos.
- Impactos fiscales derivados de la reforma fiscal en Estados Unidos.
- Presentación de información financiera en inglés.
- Revisión y fiabilidad de los estados financieros intermedios individuales.

7. Circular 6/2018 sobre información a suministrar por empresas en expansión y SOCIMI incorporadas a negociación en el mercado alternativo bursátil

El 24 de julio de 2018, se publicó en la página del MAB (Mercado Alternativo Bursátil) la Circular 6/2018 sobre información a suministrar por empresas en expansión y SOCIMI incorporadas a negociación en el mercado alternativo bursátil. Esta Circular entró en vigor el 2 de agosto de 2018 y sustituyó y dejó sin efecto a la Circular 15/2016, de 26 de julio.

Las principales modificaciones recogidas en la misma hacen referencia a la obligación cada año de hacer público por las SOCIMI o sociedades extranjeras equiparables, el resultado de la valoración de sus activos inmobiliarios realizada por un experto independiente, con indicación de la denominación del mismo y del método utilizado para dicha valoración; y la obligación de remitir al MAB la misma información relevante que la sociedad emisora deba facilitar a la CNMV, de acuerdo con la legislación aplicable.

8. Circular 3/2018 de la CNMV sobre información pública periódica

El objetivo de la Circular 3/2018, de 28 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores es adaptar el contenido de los modelos de los informes financieros semestrales, individuales y consolidados, así como las declaraciones intermedias de gestión y, en su caso, los informes financieros trimestrales, a los cambios de las siguientes normas: la normativa contable internacional, principalmente la entrada en vigor, a partir del 1 de enero de 2018, de la NIIF 9 *Instrumentos Financieros* y la NIIF 15 *Ingresos procedentes de contratos con clientes*; y la normativa nacional, principalmente la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España y el RD 583/2017, de 12 de junio, por el que se modifica el Plan de contabilidad de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y normas sobre la formulación de cuentas anuales consolidadas de los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras, aprobado por el Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio.

Asimismo, se pretende, a partir de la experiencia y las sugerencias que se han recibido en los últimos años, introducir en esta Circular aquellas mejoras que, sin modificar significativamente su contenido, favorezcan su comprensión.

A partir del 1 de enero de 2019, los modelos de información periódica que establece esta Circular serán utilizados por las entidades emisoras para la remisión de los informes financieros semestrales y trimestrales. No obstante, en relación con el primer informe financiero semestral del ejercicio 2018, la entidad emisora deberá utilizar el formato de la Circular 5/2015, y por tanto deberá cumplimentar el Capítulo IV, sobre información financiera seleccionada del modelo de información periódica, incluido en dicha circular, con la excepción del cuadro 13 Desglose de instrumentos financieros por naturaleza y categoría y otros desgloses incluidos en la Circular.

9. Guía técnica sobre conflictos de interés en las operaciones vinculadas de las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC)

La normativa española y europea reguladora de las IIC ha optado por la protección a los inversores mediante el establecimiento de normas de conducta destinadas a prevenir los conflictos de interés mediante su identificación y gestión, frente a la alternativa de imponer restricciones o prohibiciones a las posibilidades de actuación financiera de las IIC en las situaciones en que existan tales conflictos.

A este respecto la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de IIC (LIIC), establece el deber de las gestoras de estar estructuradas y organizadas de modo que se reduzca al mínimo el riesgo de que los intereses de las IIC o de los clientes se vean perjudicados por conflictos de interés entre la sociedad y sus clientes, entre clientes, entre clientes e IIC o entre IIC. Por su parte, el Reglamento de IIC (RIIC) concreta lo anterior, estableciendo el deber de las gestoras de adoptar todas las medidas necesarias para detectar, gestionar, controlar, reducir al mínimo y evitar los conflictos de interés y, cuando éstos no puedan ser evitados, revelarlos, con el fin de evitar que perjudiquen los intereses de las IIC y de sus inversores.

En este marco, en febrero 2018 la CNMV ha emitido la *Guía técnica 1/2018 sobre operaciones vinculadas de las IIC y otra operativa de las SGIIC*. Esta guía es la segunda que se publica en materia de operaciones vinculadas en el ámbito de las IIC e identifica qué partes y operaciones se consideran vinculadas, cuales deben someterse a autorización previa, consideraciones especiales sobre los intercambios de valores, contratos suscritos por cuenta de las IIC entre SGIIC y partes vinculadas, y el tratamiento de los conflictos de interés en otra operativa realizada por las SGIIC.





Normativa internacional

1. Marco conceptual: Los nuevos cimientos de las NIIF

En marzo del 2018 se publicó el *Marco conceptual de presentación de información financiera* revisado, los cimientos sobre los que el IASB desarrolla las nuevas normas contables. La mayoría de los conceptos no son nuevos, codifican reflexiones adoptadas por el Consejo del IASB en normas recientes, pero también introduce algunos conceptos que pueden cambiar la dirección de las NIIF en el futuro.

Los principales cambios comportan consecuencias en el cómo y cuándo se dan de alta y de baja los activos y pasivos en los estados financieros. Un detalle de los principales cambios e impactos se expone a continuación:

Modificación	Impacto y reto
Nuevo enfoque de “grupo de derechos” para activos	Un objeto físico puede ser “troceado” desde una perspectiva contable. Por ejemplo en algunas circunstancias una entidad podría registrar como un activo el derecho de uso de un avión más que el avión en sí mismo. El reto será determinar en qué medida el activo puede ser troceado en diferentes derechos y el impacto de su reconocimiento o baja.
Nuevo enfoque de “capacidad práctica” para el reconocimiento de pasivos	El anterior umbral de reconocimiento desaparece. Un pasivo será reconocido si la compañía no tiene capacidad práctica para evitarlo. Esto podría llevar al reconocimiento de ciertos pasivos en el balance antes que en la actualidad. Sin embargo, si hay incertidumbre sobre su existencia y valoración o una baja probabilidad de salida de flujos, podría resultar en algunos casos en su no reconocimiento o reconocimiento posterior.
Nuevo enfoque basado en control para la baja	Una entidad llevará fuera de balance un activo cuando pierda el control sobre todo o parte del mismo, es decir, el foco no está ya en la transferencia de riesgos y beneficios. El reto será determinar qué hacer si la entidad retiene algunos derechos después de su transferencia.

2. Modificación a la NIC 1 y NIC 8- Definición de materialidad

En octubre de 2018 el IASB ha publicado la modificación a la NIC 1 y NIC 8 Definición de materialidad. Esta modificación incluye varios cambios en la definición que realiza sobre el término materialidad, entre los que destacamos los siguientes:

- **Incluye el concepto de usuario “primario”** como aquel para el que la información es material si su omisión o incorrección puede razonablemente tener una influencia sobre las decisiones que toma. Asimismo, identifica como usuarios primarios, por ejemplo, a los actuales o potenciales inversores, prestamistas y otros acreedores para los que gran parte de la información que necesitan para tomar sus decisiones proviene de los estados financieros de propósito general emitidos por la entidad.
- **Evalúa la materialidad** en el contexto de los estados financieros tomados en su conjunto.
- Establece que la entidad a la hora de evaluar la materialidad deberá **considerar tanto las características de los usuarios primarios como las propias de la entidad.**
- **Incluye el concepto de información “oscura”** que es aquella que es comunicada de tal forma que tiene los mismos efectos para los usuarios primarios que la omisión o los errores en la información, incorporando como ejemplos de información oscura la siguiente:
 - Lenguaje utilizado en la información relativa a una partida material que es vago o poco claro, o la información se presenta de forma dispersa a lo largo de los estados financieros.
 - Partidas que no son similares y sin embargo se muestran agregadas, o por el contrario partidas que siendo similares no se muestran agregadas.
 - La información material aparece intercalada con información inmaterial de tal forma que el usuario primario es incapaz de determinar qué información es la relevante.

Esta modificación es de aplicación prospectivamente para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2020 si bien su aplicación anticipada está permitida.

3. La NIIF 3: Clarificando la definición de negocio

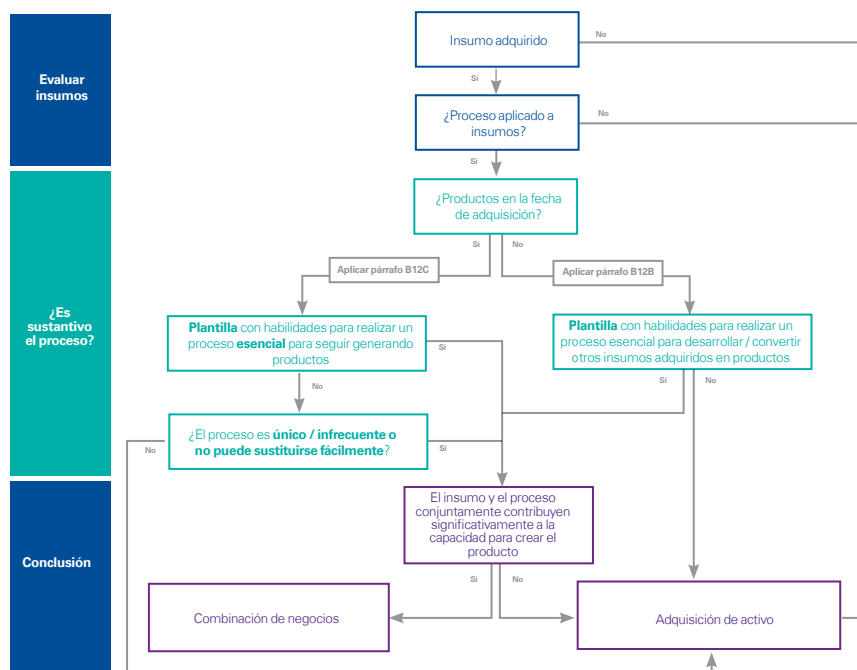
Establecer si una transacción constituye la adquisición de un activo o de un negocio ha sido un reto y un área relevante en la que se hace necesaria la aplicación de juicio. El IASB ha emitido una modificación a la *NIIF 3 Combinaciones de negocios* que trata de aclarar cómo identificar un negocio.

A pesar de que la clarificación y el estrechamiento de la actual y vaga definición de negocio es bienvenida, algunos de los nuevos test son bastante complejos.

La modificación incorpora a la norma la posibilidad de usar el test de concentración. Este consiste en una evaluación simplificada que nos lleva a concluir que se trata de la adquisición de un activo si sustancialmente todo el valor razonable de activo completo está concentrado en un activo identificable o un grupo de activos identificables similares.

Si el responsable de la elaboración de la información financiera elige no aplicar el test de concentración, o el test resulta fallido, entonces el foco de la evaluación se centra en la existencia de un proceso que sea relevante.

En el siguiente diagrama se muestran los pasos que tiene que seguir una entidad en su evaluación:



El efecto de estos cambios es que la nueva definición de negocio es más estrecha, lo que podría resultar en que se van a registrar menos combinaciones de negocios.

La modificación aplica a los negocios adquiridos en ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2020.

4. NIC 32: Distinción entre pasivo y patrimonio neto

En el marco del proyecto Instrumentos financieros con características de capital («FICE», por sus siglas en inglés), el último documento de debate del IASB esboza sus propuestas para mejorar la *NIC 32 Instrumentos financieros: presentación* al tiempo que mantiene prácticamente intactos sus requisitos actuales.

La NIC 32 establece cómo un emisor distingue entre un pasivo financiero y un instrumento de patrimonio y funciona bien para instrumentos financieros simples. Sin embargo, la clasificación de instrumentos financieros más complejos, en particular de aquellos con características de patrimonio es más desafiante y con mayor diversidad en la práctica.

Entre las propuestas de mejora presentadas estarían la de establecer principios más claros para regular la clasificación de instrumentos financieros como pasivos financieros o patrimonio, para lo cual se propone que el emisor realice una evaluación de dos características particulares del instrumento, el momento en que se transfieren los recursos económicos, y por qué importe.

En particular, su objetivo es mejorar la claridad y consistencia de los requerimientos de clasificación para

instrumentos más complejos, como por ejemplo, los derivados de instrumentos de patrimonio propios, en los que igualmente se considerarán las dos características mencionadas previamente, de tal forma que sería clasificado como un activo o pasivo financiero si se liquida por un importe neto en un momento específico distinto del de liquidación, y/o si el importe que se genera por el derivado está vinculado a una variable que es independiente de los recursos económicos disponibles por la entidad. En caso de no cumplirse ninguna de estas condiciones el derivado sería clasificado como un instrumento de patrimonio.

Asimismo, otros cambios propuestos están relacionados con una mejora en la presentación y desgloses sobre instrumentos financieros con vistas a optimizar la información disponible para los usuarios de los estados financieros. Por ejemplo, los pasivos financieros que proporcionan instrumentos de patrimonio como retorno deberían presentarse de forma separada de otros pasivos financieros en el Estado de situación financiera y sus ingresos y gastos se presentarían en partidas de Otro resultado global que no sean objeto de reclasificación a resultados.

La fecha para presentar comentarios a este documento finaliza en enero de 2019.



5. Mejoras anuales a las NIIF- Ciclo 2015-2017

Como parte de su proceso para realizar modificaciones no urgentes pero necesarias en las NIIF, el IASB ha publicado: *Annual Improvements to IFRS Standards 2015–2017 Cycle* (Mejoras anuales a las NIIF del ciclo 2015–2017).

El documento contiene las siguientes modificaciones.

NIIF 3 <i>Combinaciones de negocios</i> y NIIF 11 <i>Acuerdos conjuntos</i>	Aclara cómo contabilizar un incremento en la participación de una operación conjunta que cumple la definición de negocio. - Si la parte mantiene (u obtiene) el control conjunto, entonces la participación previa mantenida no es revalorizada. - Si la parte obtiene el control, entonces la transacción es una combinación de negocios por etapas y la parte adquirente revaloriza la participación previa mantenida a su valor razonable.
NIC 12 <i>Impuesto sobre las ganancias</i>	Establece que las consecuencias en el impuesto sobre las ganancias de los dividendos (incluyendo pagos de instrumentos financieros clasificados como patrimonio) se reconocen de forma coherente con la transacción que generó los beneficios distribuibles- es decir en pérdidas y ganancias, en otro resultado global o en patrimonio.
NIC 23 <i>Costes por intereses</i>	Aclara que el pool de préstamos generales utilizados para calcular el coste por intereses capitalizable excluye solo los préstamos que financian de forma específica activos cualificados que están todavía en construcción o desarrollo. Préstamos que financian específicamente activos que están ya en disposición de ser utilizados o vendidos o que no son activos cualificados, son incluidos en el pool de préstamos generales.

Las modificaciones aplican a los ejercicios anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2019.

6. ESMA- Áreas prioritarias de los reguladores para la revisión de sociedades cotizadas en el 2018

El regulador europeo ESMA, con el objetivo de promover la aplicación consistente de las NIIF, emite anualmente un informe sobre las áreas en la que los reguladores europeos, van a enfocar su revisión de los estados financieros de las compañías cotizadas.

ESMA, junto con reguladores nacionales europeos ha identificado las áreas de los estados financieros en las que las compañías cotizadas y sus auditores deben prestar especial atención cuando preparan o auditan los estados financieros de 2018 y emitido sus conclusiones en una declaración pública.

Los aspectos prioritarios identificados en dicho informe son los siguientes:

- Las nuevas normas de ingresos ordinarios e instrumentos financieros.
- Información relevada sobre el impacto futuro previsto de la aplicación de la NIIF 16
- Requerimientos de desglose de información no financiera
- Aplicación de la Guía publicada por el ESMA sobre medidas alternativas de rendimiento.

Adicionalmente, a estas prioridades comunes, los reguladores nacionales pueden incorporar asuntos adicionales sobre los que centrar su atención. Un detalle de los aspectos relevantes identificados por el regulador español se desarrolla en el apartado *Informe sobre la supervisión de las cuentas anuales y principales áreas de revisión de las cuentas emitido por la CNMV*.

A pesar de que los aspectos incluidos en el informe del ESMA son aquellos considerados como los más relevantes a nivel europeo, otros cuerpos reguladores fuera de Europa también los tienen en consideración y prestan especial atención a muchos de ellos.

La fecha para presentar comentarios a este documento finaliza en enero de 2019.

7. Las NIIF en el punto de mira de la UE

La Comisión Europea ha abierto una consulta pública de «comprobación de la idoneidad» sobre la presentación de información por parte de las empresas que podría desencadenar en cambios en el marco contable bajo el cual las empresas europeas deben reportar.

Las preguntas planteadas son también de interés fuera de Europa, pues un cambio de enfoque por parte de la UE podría tener consecuencias en otras jurisdicciones.

En particular, la UE se está cuestionando si se debe realizar una adopción de las NIIF sin modificaciones o si debiera considerar hacer cambios sobre las normas emitidas por el IASB, lo que hace surgir dudas sobre el mantenimiento del compromiso de la UE con las normas globales. Actualmente el proceso de adopción una vez realizado exige la aplicación de las normas a las sociedades cotizadas y la mayoría de las instituciones de crédito y aseguradoras de la UE, por lo que tiene gran influencia a nivel global. Por tanto, este nuevo planteamiento podría tener como consecuencia un detrimento de la homogeneidad global y una disminución del papel de liderazgo que la UE ha asumido configurándose como uno de los primeros y mayores bloques económicos en adoptar las NIIF tal y como son emitidas por el IASB. La UE ya tiene la facultad de rechazar elementos de las NIIF pero sólo ha sido utilizado en una ocasión y respecto a un tema técnico de poca incidencia.

Los inversores están demandando desgloses en la información financiera sobre estrategia, gestión operacional y generadores de valor futuro. Aquí los consejos internacionales incluido el IASB e IOSCO están mirando qué enfoques globales podían ser desarrollados para incrementar el valor para los inversores de desgloses no financieros. Por ello, se trata de una oportunidad para que la UE lidere el apoyo a enfoques globales y adquiera una visión global holística de la información corporativa.

La consulta sobre comprobación de idoneidad ha estado abierta a comentarios hasta el 21 de julio de 2018.



KPMG te ayuda a afrontar las novedades normativas internacionales

Normas aplicables en 2018:

NIIF 9 *Instrumentos financieros* y

NIIF 15 *Ingresos de contratos de clientes*.

La aplicación de estas nuevas normas que representan drásticos cambios en el ámbito de la contabilidad, además de todo un reto para las compañías, ya está aquí. Las sociedades deben aplicar estas nuevas normas en la elaboración de su información financiera de este ejercicio.

Si todavía hay determinados aspectos sobre los que te surgen dudas o necesitas ayuda sobre cómo facilitar los nuevos desgloses requeridos por las normas, KPMG pone a tu disposición diversos materiales orientativos que te pueden ser de gran utilidad.

Un detalle de las principales publicaciones emitidas, formato y breve descripción se detallan a continuación:

Breve descripción de la publicación	NIIF 15	NIIF 9
Introducción a los principales requerimientos de una norma nueva y sus potenciales impactos	First Impressions: IFRS 15 Revenue (revisada para adaptarse a las NIIF 15 clarificada)	First impressions: IFRS 9 Financial Instruments First Impressions: IFRS 9- Hedge accounting and transition
Ayuda a entender el impacto que la norma tendrá sobre las entidades financieras		IFRS 9 for banks
Ayuda a identificar el enfoque óptimo para tu negocio en la transición a la nueva norma	Revenue transition options	
Guías ilustrativas de estados financieros o notas a los estados financieros que ayudan a preparar estados financieros de conformidad con las IFRS, mediante la ilustración de un posible formato de estados financieros o áreas de estados financieros basados en una compañía ficticia	Guide to anual financial statements- IFRS 15 Revenue supplement	Guide to annual financial statements: IFRS 9- Illustrative disclosures for banks
Presentaciones cortas en formato slideshare que contienen consideraciones relativas al impacto de la nueva norma en los distintos sectores	SlideShare- IFRS 15- Are you good to go? – Banking – Insurance – Investment management – Airlines – Media companies – Food, drink and consumer goods companies – Technology – Pharmaceuticals – Retail – Aerospace and defense – Real State	SlideShare- Financial instruments for corporates- Are you good to go?
Newsletter sectoriales de las series Accounting for revenue is changing e Implementing IFRS 15, para guiar a las compañías a evaluar los potenciales cambios que pueden afectar a su línea de negocio y cómo les podemos ayudar	Investment managers – Telcos 1 – Oil & Gas – Power and utilities – Housebuilders – Transport – Consumer goods – Construction – Insurers	

NIIF 16 Arrendamientos: es hora de actuar.

La nueva norma sobre arrendamientos es efectiva para el ejercicio iniciado a partir del 1 de enero de 2019. Esta norma, que por el momento no parece que va a ser incorporada al Plan General de Contabilidad en España, exige que las sociedades incluyan en su balance la mayoría de sus arrendamientos. En consecuencia, las sociedades con arrendamientos operativos que con la anterior norma no los registraban en balance, tendrán a partir de la aplicación de la NIIF 16 más activos en su balance pero también estarán más endeudadas.

Desde KPMG hemos elaborado diferentes publicaciones para facilitar el análisis, impacto y transición de las sociedades a la NIIF 16.

Un detalle de las principales publicaciones emitidas, formato y breve descripción se detallan a continuación

Breve descripción de la publicación	Título de la publicación
Introducción a los principales requerimientos de una norma nueva y sus potenciales impactos	Primeras impresiones: IFRS 16 Arrendamientos. Un balance más transparente
Guía ilustrativa suplemento de la guía de estados financieros que ayuda a preparar estados financieros de conformidad con las IFRS, mediante la ilustración de un posible formato basados en una compañía ficticia. Esta publicación proporciona ejemplos y explicaciones de desgloses de la NIIF 16 como suplemento a la Guía ilustrativa de estados financieros.	IFRS 16 supplement
Guías prácticas sobre la contabilización de los arrendamientos bajo la nueva norma, enfocándose en los aspectos de la norma más complejos.	Lease Definition- The new on/off-balance sheet test Leases Discount rates- What's the correct rate? Leases Modifications- Accounting for changes to lease contracts Lease Payments- ¿What's included in the lease liability?
Proporciona un resumen de las opciones de transición y exenciones para ayudarle a evaluar los impactos e identificar el enfoque de transición óptimo para su negocio.	Lease Transition Options- What is the best option for your business?
Publicación dirigida a sociedades en su papel de inquilinos de propiedades inmobiliarias con ejemplos ilustrativos basados en términos y condiciones de transacciones reales.	– Real Estate Leases- The tenant perspective.
Newsletters cortas de carácter sectorial de la serie Accounting for leases is changing para guiar a las compañías a evaluar los potenciales cambios que pueden afectar a su línea de negocio y cómo les podemos ayudar	– What is the impact in consumer market and retail companies? – ¿What is the impact on telecommunication companies?
Publicación que comparte un análisis inicial de cuestiones surgidas en los acuerdos conjuntos de compañías del sector de Oil & Gas.	– Join Arrangements in the oil and gas industry- Identifying the customer in a contract for use of assets

NIIF 17 Contratos de Seguros.

Finalmente, y tras muchos años de discusiones, proyectos de norma y debates, en mayo de 2017, el nuevo modelo contable completo de la NIIF 17 *Contratos de seguros* ha sido publicado por el IASB si bien está pendiente su adopción por la UE.

Prepararse para la implementación de esta nueva norma requiere un gran esfuerzo y la involucración coordinada de diferentes departamentos dentro de la compañía. Nuestra publicación *Insurance Contract: First impression* facilita un resumen de la nueva norma y su posible impacto en los estados financieros de las compañías aseguradoras, incluyendo ejemplos y observaciones que le ayudarán a evaluar su potencial impacto y a estar preparado para su futura aplicación.

La implantación de los nuevos requerimientos va a ser muy compleja, y los grupos de interés ya han planteado una gran variedad de preguntas relevantes en materia de implantación sobre esta norma lo que ha provocado la respuesta del IASB, que ha creado un Grupo de recursos de transición (TRG, por sus siglas en inglés) y una propuesta de retraso en la aplicación de la norma que sería de aplicación con carácter obligatorio para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2022 en lugar de 2021. KPMG ha elaborado una publicación online *Insurance-Transition to IFRS 17* que de forma periódica ofrece un resumen y análisis de los temas debatidos en las diferentes reuniones del TRG.

Por último, también puede hacer uso de nuestra guía para aseguradoras (*Guide to anual financial statements-Illustrative disclosures for insurers*) que ilustra un posible formato para los estados financieros correspondientes a un ejercicio, cuando se aplique por primera vez la NIIF 17 *Contratos de seguros*.

KPMG te guía en el cierre del ejercicio 2018



Guía actualizada de expertos de KPMG sobre la aplicación del PGC

La publicación de nuevas Resoluciones que desarrollan la normativa contable del PGC, de consultas que ayudan a interpretar la normativa y la experiencia de nuestros expertos nos ha permitido elaborar la guía orientativa *Plan General de Contabilidad: Comentarios y desarrollos prácticos*.

Esta guía publicada en 2017 es la 4ª edición y en ella se ofrecen respuestas con alto rigor técnico que le ayudan a afrontar las distintas cuestiones que pueden surgir en relación con la nueva normativa contable española aplicada en el ejercicio 2016 y sus más recientes novedades.



Insights into IFRS : 15ª edición

Esta publicación resume los requisitos de las NIIF y proporciona una amplia guía interpretativa y de aplicación basada en preguntas prácticas de la actividad real que han surgido en nuestro trabajo con clientes de todo el mundo. Incluye ejemplos extensos para aclarar o elaborar sobre la aplicación de los distintos estándares de información financiera internacional. La 15ª edición cubre las normas emitidas al 1 de agosto de 2018 que son obligatorias para reporting que comiencen el 1 de enero de 2018, así como las implicaciones de las normas e interpretaciones que aún no son efectivas y las áreas que pueden cambiar como resultado proyectos, incluyendo una nueva guía extensa sobre la NIIF 15 *Ingresos por contratos con clientes*; NIIF 9 *Instrumentos Financieros*; NIIF 16 *Arrendamientos*; y NIIF 17 *Contratos de seguro*.



NIIF 16- Arrendamientos - Primeras Impresiones

La nueva norma de arrendamientos ya emitida implicará importantes impactos en las compañías que reportan bajo NIIF-UE. En esta publicación se detallan los cambios que supone esta norma internacional emitida por el IASB, que obliga a las sociedades que reporten bajo IFRS a incluir la mayoría de los arrendamientos en el balance, por lo que tendrán que reconocer nuevos activos y pasivos.



First Impressions - NIIF 17, Insurance contracts

First Impressions proporciona una descripción general de la nueva Norma NIIF 17 y cómo puede impactar en los estados financieros de las aseguradoras. La publicación está destinada a facilitar a las compañías aseguradoras a evaluar el impacto de esta nueva normativa y prepararse para la transición.

Además, explica los requisitos clave de la NIIF 17 con el uso de ejemplos ilustrativos y expone las percepciones de KPMG.



kpmg.es

breakingnews@kpmg.es



© 2018 KPMG, S.A., sociedad anónima española y miembro de la red KPMG de firmas independientes, miembros de la red KPMG, afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.